



RESOLUCION Nº 689

CONGRESO
Ley 23.114

PEDAGOGICO
PARTICIPE

Ministerio de Educación y Justicia

Expto. Nº 2.615/87



BUENOS AIRES, 27 ABR. 1987

VISTO que la Resolución Ministerial nº 1571/86 autoriza la inscripción en forma condicional de aquellos aspirantes a ingresar en establecimientos de nivel terciario dependientes de la Dirección Nacional de Educación Superior que, para completar estudios secundarios, deban rendir asignaturas en el lapso comprendido entre el 2 y el 13 de junio, y

CONSIDERANDO:

que en la citada Resolución Ministerial se ha omitido incluir a los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial;

que ello implica un tratamiento desigual para con los aspirantes a proseguir estudios en institutos privados incorporados con respecto a aquellos que se matriculan en establecimientos oficiales;

Por ello y atento lo solicitado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada;

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Extender los beneficios que acuerda la Resolución Ministerial nº 1571/86 a los aspirantes a ingresar en institutos de nivel terciario incorporados a la enseñanza oficial, supervisados por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

ARTICULO 2º.- Regístrese y pase a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA a sus efectos.

JULIO PAUL RASNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Mg
CR
WV